REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00230
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GOMEZ ESTRADA CONSTRUCCIONES SAS Y OTRA
DEMANDADO: CARRUSELES S.A.

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredite conforme con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, pues si bien se anuncia que se piden medidas cautelares no obra solicitud en ese sentido.

2.- Allegue poder para actuar según las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado, **el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados**, y en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

3. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias que correspondan.

4. Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación y acredite su envío igualmente a la parte demandada.

5.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51cf8bd2481c5b108f89e6d592806761c8cd309e510b554c27c685eaf69c7de**

Documento generado en 14/08/2020 06:28:51 p.m.